

DECRETO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES-EN EL ÁMBITO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y SU SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE, CON EL FIN DE MANTENER EL FUNCIONAMIENTO-DE LOS MISMOS, EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma en el territorio nacional, debido a las circunstancias extraordinarias existentes ante la situación de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han valorado necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por los aspectos económicos y productivos, que inciden en entidades y personas trabajadoras, tratando de que se pueda recuperar la normalidad lo antes posible.

Todas estas medidas, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del COVID-19. El teletrabajo, las medidas de flexibilidad empresarial y el resto de medidas económicas y sociales adoptadas en las últimas semanas, están permitiendo al mismo tiempo minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo.

Las medidas especialmente han ido dirigidas a la limitación de la movilidad para contener la propagación del virus y evitar que la saturación en los centros sanitarios.

En estos momentos, atendiendo al Comité de expertos epidemiológicos, con fecha 29 de marzo, se ha dispuesto el Real Decreto – Ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d430007b-2348-5835-90a1-732ad5f7b4f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d430007b-2348-5835-90a1-732ad5f7b4f3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2020 a las 18:56:11 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2020 a las 18:57:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4ab2cfba-3b4a-5f97-8d38-8343ccd1cc84. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4ab2cfba-3b4a-5f97-8d38-8343ccd1cc84>



Firma

En el citado Real Decreto Ley incorpora un ANEXO en el que se relacionan sectores calificados como esenciales, sectores que pueden ser ampliados por el Presidente de la Corporación en virtud de la cláusula residual que establece el punto 25 de dicho Anexo. Asimismo, el artículo 4 del RDL prevé la posibilidad de establecer un mínimo de plantilla o turnos de trabajo imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable, susceptible de aplicación a actividades no calificadas como esenciales y para las que no sea posible la aplicación de modalidad no presencial.

Por cuanto antecede, con el objeto de mantener los servicios públicos esenciales en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Dependiente así como las actividades indispensables con el fin de mantener el funcionamiento de los mismos, en aplicación de las competencias que tengo atribuidas, en especial los apartados b) y c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Hacienda y Modernización

DISPONGO

PRIMERO. Se consideran servicios esenciales en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Dependiente, adicionales a los previstos en el Anexo del Real Decreto – Ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, los siguientes:

- Gestión de recursos humanos imprescindible para el funcionamiento de los servicios esenciales.
- Gestión administrativa, económico financiera y presupuestaria para el funcionamiento de los servicios esenciales, incluida la contratación y las subvenciones
- Asesoramiento jurídico preceptivo y facultativo, o defensa judicial, vinculados prioritariamente a la actividad a desarrollar en los procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculados al estado de alarma
- Apoyo a los órganos colegiados y fe pública
- Atención ciudadana y atención en las Oficinas de extensión agraria
- Tratamiento para el control de la especie invasora Termita Subterránea



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d430007b-2348-5835-90a1-732ad5f7b4f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d430007b-2348-5835-90a1-732ad5f7b4f3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2020 a las 18:56:11 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2020 a las 18:57:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4ab2cfba-3b4a-5f97-8d38-8343ccd1cc84. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4ab2cfba-3b4a-5f97-8d38-8343ccd1cc84>



Firma



-Apoyo logístico y administrativo a la actividad actualmente desarrollada en el Instituto ferial de Tenerife S.A.U.

- Y aquellas otras actividades que sean imprescindibles para el funcionamiento básico de los servicios, incluso dirigidos a la recuperación de la normalidad.

SEGUNDO .El presente Decreto surte efectos a partir de su firma y será de aplicación durante el período de duración de la alarma



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es d430007b-2348-5835-90a1-732ad5f7b4f3. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=d430007b-2348-5835-90a1-732ad5f7b4f3>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2020 a las 18:56:11 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2020 a las 18:57:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 4ab2cfba-3b4a-5f97-8d38-8343ccd1cc84. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=4ab2cfba-3b4a-5f97-8d38-8343ccd1cc84>



Firma